

NUESTRO COMPROMISO



En Aseguradora Patrimonial la seguridad y legalidad operativa son prioridad. El Artículo 492 de la LISF es el pilar normativo que nos obliga a prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita, protegiendo así la estabilidad de nuestra institución y del Sistema Financiero Mexicano.

Cumplir con esta disposición es una responsabilidad compartida que va más allá de un requerimiento legal; por ello, se exhorta firmemente a toda la estructura comercial, agentes e intermediarios a aplicar con absoluta rigurosidad los lineamientos y procedimientos establecidos para la debida identificación y verificación de nuestros clientes.

¿QUÉ ES EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO?



Lavado de Dinero: El proceso mediante el cual organizaciones criminales introducen recursos obtenidos de actividades ilícitas (como narcotráfico, corrupción o evasión fiscal) en los canales financieros formales, simulando que provienen de operaciones legítimas.



Financiamiento al Terrorismo: La canalización de recursos (tanto de origen lícito como ilícito) destinados a proveer sustento económico a grupos que buscan desestabilizar la seguridad nacional o atentar contra la población.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Es imperativo recordar que las sanciones otorgadas por los delitos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo están tipificadas de forma severa en el **Código Penal Federal (Artículos 400 Bis, 139 Quáter y 139 Quinquies)**. Estas penalizaciones son de carácter grave y van desde multas considerables hasta pena corporal de hasta 40 años para los involucrados.

A nivel institucional, la omisión en la recopilación de datos, el resguardo deficiente de documentos o la falta de debida diligencia facultan a la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)** para iniciar procesos de auditoría y aplicar severas sanciones económicas a la compañía.

Asimismo, **los agentes e intermediarios de seguros** enfrentan responsabilidades administrativas directas, que pueden derivar en multas severas, la suspensión o la revocación definitiva de su cédula de agente ante la autoridad. El cumplimiento es nuestro único blindaje: la prevención comienza con tu rigurosidad.

¿CÓMO PODEMOS CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL ART. 492?

Es estrictamente obligatorio integrar y actualizar un expediente de identificación del cliente previo a la celebración de cualquier contrato de seguro:

A. Personas Físicas (Clientes Individuales)

- Datos Clave: Nombre completo, género, fecha y país de nacimiento, nacionalidad, ocupación/actividad económica, CURP, RFC (con homoclave), domicilio completo y datos de contacto.
- Documentación Obligatoria: Formato de Identificación, identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte), comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses) y Constancia de Situación Fiscal.

B. Personas Morales (Empresas y Dependencias)

- Datos Clave: Denominación o razón social, fecha de constitución, nacionalidad, giro mercantil, RFC, datos de contacto y datos del representante legal.
- Documentación Obligatoria: Formato de Identificación, Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación del Representante Legal, comprobante de domicilio fiscal y Constancia de Situación Fiscal actualizada.

✎ **Nota Importante:** El listado anterior representa los requisitos mínimos institucionales. Dependiendo del perfil, la actividad económica o el tipo de negocio del cliente, la Oficialía de Cumplimiento podrá requerir información adicional o específica para completar la debida integración del expediente antes de la emisión de la póliza.

FUENTES DE CONSULTA Y CANALES DE ATENCIÓN

Para consultar de manera íntegra las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas relativas al Art. 492 y sus alcances publicados el 19 de noviembre de 2020, puede acceder directamente a la liga oficial del Diario Oficial de la Federación (DOF):  [Disposiciones del Artículo 492 en el DOF](#)

Para resolver dudas regulatorias, validar perfiles de riesgo o reportar anomalías, la Oficialía de Cumplimiento pone a tu disposición los siguientes canales directos:

- Contacto Directo: dpalacios@spsegurospatrimonial.mx | Tel: 55 4161 9569
- Línea de Ética Institucional: <https://spsegurospatrimonial.mx/linea-de-etica/> (Garantizamos el anonimato y la estricta confidencialidad de todas las denuncias).